



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL LIMPIEZA Y CEMENTERIO
ACTIVIDAD POI:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA FINALIDAD DEL PRESENTE SERVICIO ES GARANTIZAR LA ADECUADA LIMPIEZA PÚBLICA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO, CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO, CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, LA MEJORA DEL ORNATO URBANO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

GARANTIZAR LA LIMPIEZA Y EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO, CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y EL ORNATO PÚBLICO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ASEGURAR EL BARRIDO DIARIO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ACOMAYO.
- REDUCIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, MINIMIZANDO RIESGOS SANITARIOS Y AMBIENTALES.
- MANTENER CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA URBANA QUE CONTRIBUYAN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN.
- FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A NIVEL DISTRITAL.
- MEJORAR LA IMAGEN URBANA Y EL ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y VISITANTES.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SALUBRIDAD Y ORNATO EN SU JURISDICCIÓN. EN ESE SENTIDO, LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO PRESENTAN ACUMULACIÓN CONSTANTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, LO CUAL GENERA RIESGOS SANITARIOS, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA IMAGEN URBANA.

POR ELLO, RESULTA NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO DE BARRIDO A TIEMPO COMPLETO, A FIN DE ASEGURAR LA LIMPIEZA PERMANENTE DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PREVENIR LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES, REDUCIR IMPACTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE Y CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL ORDEN Y LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- BARRIDO MANUAL Y DIARIO DE LAS PRINCIPALES CALLES, AVENIDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ACOMAYO.
- RECOLECCIÓN Y ACOPIO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DURANTE EL BARRIDO.
- DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS EN LOS PUNTOS DE ACOPIO ESTABLECIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA SU POSTERIOR RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.
- LIMPIEZA DE CUNETAS, VEREDAS Y ÁREAS ADYACENTES A LA VÍA PÚBLICA.
- APOYO EN LA ELIMINACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- CUMPLIMIENTO DE HORARIOS ESTABLECIDOS PARA EL SERVICIO A TIEMPO COMPLETO.
- USO OBLIGATORIO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz Thalia Barrantes Avillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental
Limpieza Pública y Cementerios





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- COORDINACIÓN PERMANENTE CON LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).
DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).
NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).
NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL.
- CON R.U.C. ACTIVO Y HÁBIL.
- CONTAR CON CCI VINCULADO AL RUC.
- NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA ZONA URBANA DE ACOMAYO CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO, QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES JUNTAS VECINALES Y PASAJES.

- JUNTA VECINAL SAN PEDRO.
- JUNTA VECINAL DANIEL ALOMA ROBLES.
- JR: 28 DE JULIO.
- JR. VIRGEN DE FÁTIMA.
- PASAJE IGUARIZO.
- PASAJE CARACOL.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS.

ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

N°	ENTREGABLES	ACTIVIDADES	PLAZO
1	PRIMER ENTREGABLE	Informe de actividades de limpieza y barrido ejecutadas en el primer periodo.	Hasta los 30 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Barrido diario de las principales calles, veredas y espacios públicos.	
		Recolección y disposición adecuada de residuos sólidos.	
		Limpieza de cunetas y áreas adyacentes a la vía pública.	
2	SEGUNDO ENTREGABLE	Apoyo en la eliminación de puntos críticos de residuos sólidos.	Hasta los 60 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Informe de actividades de limpieza y barrido ejecutadas en el segundo periodo.	
		Barrido diario de las principales calles, veredas y espacios públicos.	
		Recolección y disposición adecuada de residuos sólidos.	
		Limpieza de cunetas y áreas adyacentes a la vía pública.	
		Apoyo en la eliminación de puntos críticos de residuos sólidos.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz María Solís Arayillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio





5	TERCER ENTREGABLE	Informe de actividades de limpieza y barrido ejecutadas en el tercer periodo.	Hasta los 90 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Barrido diario de las principales calles, veredas y espacios públicos.	
		Recolección y disposición adecuada de residuos sólidos.	
		Limpieza de cunetas y áreas adyacentes a la vía pública.	
		Apoyo en la eliminación de puntos críticos de residuos sólidos.	

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

EL RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ES LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER PRESENTADO EL INFORME DE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

SE REALIZARÁ EL PAGO PREVIA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, SEGÚN DETALLE:

Nº	PAGOS	CONDICIONES	PORCENTAJE
1	PRIMER PAGO	Hasta los 30 días calendarios, contados a partir de la firma de la Orden de Servicio, previa conformidad correspondiente al primer entregable emitida por el área usuaria.	34%
2	SEGUNDO PAGO	Hasta los 60 días calendarios, previa conformidad al segundo entregable emitida por el área usuaria.	33%
3	TERCER PAGO	Hasta los 90 días calendarios, previa conformidad al tercer entregable emitida por el área usuaria.	33%
TOTAL			100%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
 Ing. Luz Trillo Soifer Atayillos
 Sub Gerente de Gestión Ambiental,
 Limpieza Pública y Cementerio

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DE SU REGLAMENTO.

EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PUEDE SER RECLAMADA POR LA ENTIDAD POR UN PLAZO NO MENOR DE DOCE (12) MESES DESPUÉS DE LA CONFORMIDAD DE ACTIVIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA,





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO


Ing. Luz Thalia Solís Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio

Ing. Luz Thalia Solís Atavillos
Sub gerente de gestión ambiental, limpieza pública y cementerio.

